LUCTA GRANCOLOMBIANA,SAS

FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS NCP
Dirección: VIA AUTODROMO KM2 - TOCANCIPA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA
PBX: 6015934700
afinanciera.co@lucta.com
Contribuyente : Gran Contribuyente

Verifique DTE : http://www.dian.gov.co/

N.I.T. 860.001.999-7
Factura Electrónica de Venta
No. FN00097117

CLIENTE: 0000101452

SEÑOR(ES) :	FCA. DE LICORES DEL TOLIMA
NIT :	8907047632
DIRECCION :	CRA 2 SUR CLL 24
TELEFONO :	982 634054
CIUDAD :	IBAGUE
CONTACTO :	William Toro
TRANSPORTADOR :	EXPRESO ANDINO DE CARGA SA
ORD/COMPRA :	FLT 020 **ORD/PLANTA:**

FECHA DE EMISION	
26 / Noviembre / 2025	
CONDICIONES DE PAGO	**VENCIMIENTO**
90 días	24 /Febrero /2026
EJECUTIVO(A) COMERCIAL	
IVAN RODOLFO ORJUELA,DIAZ	

DETALLE :

Nº	ENVASE	CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/R TOTAL
			BOLETIN NO. 0071061674				
1		80072X-002	BADIANA 80072X	KG	2.00	495,500.00	991,000.00
2		84069A-002	HINOJO 84069A	KG	2.00	461,000.00	922,000.00
3		00839-014	AROMA ANETOL 80119A	KG	40.00	367,500.00	14,700,000.00
4		80114A-003	ANIS MATALAHUGA RECT. 80114A	KG	10.00	496,000.00	4,960,000.00
5		80411A-001	PLATANO SOLUBLE 80411A	KG	1.00	157,500.00	157,500.00
6		82877A-003	MENTA PIPERITA 82877A	KG	1.00	590,500.00	590,500.00
7		82041A-006	AÑEJADOR 82041A	KG	1.00	237,500.00	237,500.00

TOTAL DE LINEAS: 7

SUB-TOTAL	TRANSPORTE	SEGUROS	% IVA	TOTAL IVA	TOTAL A PAGAR $
22,558,500.00			19.00	4,286,115.00	26,844,615.00

Son: VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 00/100.-, PESOS

NOTA: ***EN CASO DE MORA SE CAUSARA EL INTERES AUTORIZADO POR LA LEY***

OBSERVACIONES :

Grandes Contribuyentes Resolución No.000200 Dic.27/24. Agente permanente de retencion de IVA e Industria y comercio. Autorretenedor de renta resolución No. 1527 de Sept./86 IVA. Responsable de IVA. Registro No. 03-783-06 de Marzo de 1984. Pagamos Industria y comercio en el municipio de Tocancipá. Ver condiciones al respaldo.

Firma

Nombre quien retira

C.C. Nº

Fecha

Timbre Electronico DIAN
Verifique documento : http://www.dian.gov.co/
Resolución 18764091514040 de fecha 03/04/2025 hasta 03/10/2026 FOLIOS DESDE FN 91648 AL 100000
CUFE:1e74e5284d6f372939874ab9261f205a5277d72a1922a8cc40900f68da9fb0911265cce45ca93c6c715527b192ef0279

Fecha y Hora de Verificación:
11/26/2025 2:15:10 PM

LUCTA GRANCOLOMBIANA,SAS
Dirección: VIA AUTODROMO KM2 - TOCANCIPA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA
PBX: 5934700 6015934700
afinanciera.co@lucta.com

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PRODUCTO

Entre Lucta Grancolombiana S.A.S. ("LUCTA"), de una parte, y de la otra, la persona jurídica o natural identificada en el cuerpo de la factura que se encuentra en el anverso (el "COMPRADOR" y conjuntamente con LUCTA, las "PARTES"), hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa de Producto (el "CONTRATO"), el cual se regulará por las normas vigentes y por la s cláusulas que se expresan a continuación:

1. El objeto de CONTRATO es la adquisición por parte del COMPRADOR de esencias y/o aditivos para nutrición animal para ser usados en la fabricación de los productos del COMPRADOR y/o para su comercialización.

2 . Los precios objeto del CONTRATO han sido pactados entre las PARTES de acuerdo con la cotización u oferta previamente entregada al COMPRADOR y aceptada por éste.

3. El COMPRADOR se obliga a pagar a LUCTA al vencimiento del plazo pactado en el cuerpo de la factura (la "FACTURA"), el valor total de la misma. La FACTURA es un título valor de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.2.53.1 y siguientes del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1154 de 2020, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen (el "Decreto 1074"). La mora en el pago de la FACTURA acarreará, además de la suspensión de cualquier pedido o suministro de productos, intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley, los cuales se causarán sobre cualquier saldo insoluto, desde la fecha de vencimiento de la FACTURA hasta la fecha en que se verifique el pago correspondiente.

4. LUCTA entregará los productos en las bodegas del COMPRADOR según sus instrucciones.

5. Salvo por hechos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, incluyendo pandemias, LUCTA será responsable de la calidad de los productos y de las entregas a tiempo. Sin embargo, cualquier cambio en un pedido respecto de las cantidades, referencias, fechas de entrega, o la cancelación parcial o total del pedido, etc., deberá ser previamente aceptado por escrito por LUCTA.

6. El COMPRADOR se obliga a recibir los productos en sus bodegas y almacenarlos adecuadamente, a efectuar reclamaciones de calidad de los productos únicamente dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo de los mismos, y a dejar constancia sobre cualquier diferencia en peso, cantidad de número de piezas, daños externos en empaques o embalajes y /o productos no solicitados en la guía o remesa de transporte. Vencido el plazo anteriormente descrito, el COMPRADOR no podrá efectuar ninguna reclamación, entendiéndose aceptados plenamente los productos. Aceptados los productos, LUCTA no responderá por su deterioro generado por cualquier causa, incluyendo pero sin limitarse a su mal almacenamiento y/o mal uso.

7. LUCTA se compromete a entregar productos de igual calidad a la muestra inicialmente aprobada con los rangos de los análisis fisicoquímicos y organolépticos expresados en la ficha técnica. Adicionalmente, LUCTA entregará los productos en los envases y empaques debidamente etiquetados. Ante cualquier evento de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, incluyendo pandemias, LUCTA avisará oportunamente los cambios en las fechas de despacho o en la calidad de los productos suministrados.

8. Hacen parte integrante del presente CONTRATO los siguientes documentos : A) la cotización o la oferta de LUCTA; B) la orden de compra del COMPRADOR; C) la información legal y financiera previamente suministrada por el COMPRADOR . En el evento en que se presenten conflictos, discrepancias o contradicciones entre la orden de compra del COMPRADOR y el CONTRATO, prevalecerá el CONTRATO.

9 . La presente FACTURA se entenderá irrevocablemente aceptada por el COMPRADOR, así como la totalidad de los términos y condiciones del CONTRATO, salvo que el COMPRADOR reclame en contra de su contenido mediante correo electrónico, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.53.4 del Decreto 1074.

10.El COMPRADOR autoriza expresa e irrevocablemente a LUCTA para que consulte, reporte, solicite, divulgue y procese en las centrales de riesgo, bancos de datos o cualquier entidad que administre bases de datos referente al comportamiento crediticio, toda la información referente a su comportamiento como cliente, el estado de cumplimiento de sus obligaciones y cualquier información relacionada con la existencia de deudas vencidas sin cancelar. Igualmente, el COMPRADOR autoriza expresament a LUCTA para consultar y solicitar información sobre su comportamiento crediticio crediticio a las centrales de riesgo.

11. LUCTA no asume responsabilidad alguna por la escogencia de los productos por parte del COMPRADOR, ni por el hecho de que los mismos satisfagan sus necesidades y requerimientos, ni por la destinación y/o el uso que de los productos haga el COMPRADOR o terceros con posterioridad a su entrega. La responsabilidad de LUCTA por cualquier concepto, incluyendo pero pero sin limitarse a reclamaciones de terceros, queda limitada a una cantidad máxima por daño emergente directo, equivalente a la cantidad de dinero efectivamente pagada por el COMPRADOR a LUCTA (excluyendo impuestos), establecida en la FACTURA, quedando expresamente excluida cualquier responsabilidad por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de negocios, ingresos, beneficios o utilidades.

12. El COMPRADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. Para efectos de lo anterior, el COMPRADOR autoriza expresamente a LUCTA para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte que evidencia cualquier incumplimiento del COMPRADOR a la manifestación y/o a adelantar anterior, LUCTA procederá a terminar unilateralmente el CONTRATO por el grave incumplimiento del mismo las acciones legales que correspondan.

13. El CONTRATO se regirá por la legislación vigente en la República de Colombia durante su ejecución. Si surgiere alguna diferencia, disputa o controversia entre las PARTES por razón o con ocasión del CONTRATO, la diferencia, disputa o controversia será sometida a la jurisdicción ordinaria.